

0000001

149384



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.
OTORGAN: ACURIO JOSE ALONSO Y OTROS
CUANTÍA: \$ 800,00 USD
30-07-2012

Santo Domingo, a 30 de julio 2012

H4923.01

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000002



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

NUMERO 4717
FACTURA 0167862



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.
OTORGAN: ACURIO JOSE ALONSO Y OTROS
CUANTÍA: \$ 800,00 USD
DI: TRES COPIAS
H.N**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **JOSE ALONSO ACURIO**, divorciada, chofer profesional, por sus propios derechos; **LUIS FELIPE VELEZ LOAIZA**, casado, comerciante, por sus propios derechos; **JOSE EDGAR UREÑA MEDRANDA**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **EBER REINALDO PANAMITO VALDIVIEZO**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **JEFERSON PATRICIO ALVARADO SOTO**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo

Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mi, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mi el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los señores: **JOSE ALONSO ACURIO, divorciado; LUIS FELIPE VELEZ LOAIZA, casado; JOSE EDGAR UREÑA MEDRANDA, soltero; EBER REINALDO PANAMITO VALDIVIEZO, soltero; JEFERSON PATRICIO ALVARADO SOTO, soltero;** todos por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.-** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.-** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** En el cantón Santo

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000003



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a

nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y sus disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contrato Civiles y mercantiles permitidos

por la ley , relacionado con objeto social.- **ARTICULO CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la

Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

susceptibles de negociación. **ARTICULO CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y

transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir

además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en

forma previa cumplirlos.- **ARTICULO SIETE.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de



treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO OCHO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el capital suscrito y pagado es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos; las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el **Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO DIEZ.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los



Dr. José Estuardo Novillo P.

accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto tendrá en relación a su valor pagado. Los votos blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría



ARTICULO ONCE.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.-

El derecho de negocios las acciones y transferidas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DOCE.- EJERCICIO

ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses siguientes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en

las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se agregara por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- El Presidente y el Gerente General podrán ser o no accionistas de la Compañía.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta general de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y ; extraordinariamente las veces que fuera convocada para



Dr. José Estuardo Novillo P.



tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DIECISEIS.**

CONVOCATORIA: La convocatoria la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará la Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañía.-

ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a una tercera será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo menos la

mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.- **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000006



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, El Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del directorio y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto ; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VENTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal , de conformidad con lo



dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTITRES.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara; como Secretaria el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara su subrogante y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Adhoc.- **ARTICULO VEINTICINCO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria del directorio así como el quórum y votación para la toma de decisiones las hará el Presidente del Directorio.- **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

Sesionar ordinariamente cada trimestre
y
extraordinariamente cuando fuere convocado;



Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto del presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmueble a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración, de actos y contrato para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General ; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Controlar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos, h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas lega facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyos ejercicio se requiere caución; y calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dietar los reglamentos de la compañía; l.- Los demás que contemplen la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VEINTISIETE.-

RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- ACTAS: De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES.- DEL**

PRESIDENTE ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionistas. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TREINTA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General.- f) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva.- g) Los demás que le señale la Ley de Compañías, el



Dr. José Estuardo Novillo P.



Estatuto y reglamentos de la Compañía; la junta General de Accionistas.- **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE**

GENERAL ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEL GERENTE

GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.

Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO**

TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir; la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir

poderes especiales y general de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y suplente, accionistas o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente .-

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, este Estatuto y sus, Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas en general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO**

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y

liquidación de la Compañía se regirá por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

especialmente por lo establecido en la sección decima

segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre

disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto

en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS .-**

DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este

estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de

Compañías y sus Reglamentos, así como a los

Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y**

SIETE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de

órganos internos de fiscalización, la Junta General de

Accionistas, podrá contratar la accesoria contable o

auditoria de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales

sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-**

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la

Auditoría Externa estará a lo que dispone la Ley.-

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- DECLARACIONES

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
ALVARADO SOTO JEFERSON PATRICIO	400,00	400,00 -	400	400,00
VELEZ LOAIZA LUIS FELIPE	100,00	100,00 -	100	100,00
UREÑA MEDRANDA JOSE EDGAR	100,00	100,00 -	100	100,00
ACURIO JOSE ALONSO	100,00	100,00 -	100	100,00
PANAMITO VALDIVIEZO EBER REINALDO	100,00	100,00 -	100	100,00
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	\$800,00

El pago numerario de todos los accionistas consta de la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Procredit, cuyo certificado bancario se agrega a la escritura. Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S. A. por unanimidad autorizan al abogado **Jeferson Patricio Alvarado Soto**, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía. En todo lo no estipulado en este Estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia las partes podrán someterse a la ley de Mediación.- Usted, señor Notario, se dignará a añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el abogado **Jeferson Alvarado Soto**, con matrícula profesional número ciento catorce del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

IMPRIMIR 0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423255
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO SOTO JERFESON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 17:13:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Santo Domingo, 26 de Julio del 2012

El Sr. ALVARADO SOTO JEFERSON PATRICIO con número de cédula 170882019-4 como Representante en calidad de Tesorero de la Compañía de transporte de carga pesada ALSOVERI S.A. Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

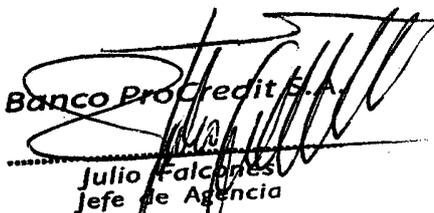
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.** Hasta la respectiva autorización de LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.

Dicho depósito se efectuó a nombre del Representante provisional de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ALVARADO SOTO JEFERSON PATRICIO	USD\$	400
VELEZ LOAIZA LUIS FELIPE	USD\$	100
UREÑA MEDRANDA JOSE EDGAR	USD\$	100
ACURIO JOSE ALONSO	USD\$	100
PANAMITO VALDIVIEZO EBER REINALDO	USD\$	100
TOTAL	USD\$	800.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


Banco ProCredit S.A.
Julio Falcones
Jefe de Agencia

Julio Falcones
Jefe de Agencia

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-023-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10052-AC-ANT-2012 de fecha 12 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**" con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

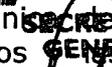
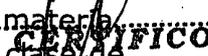
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE ALONSO ACURIO	050049534-6
2	LUIS FELIPE VELEZ LOAIZA	110213933-2
3	JOSE EDGAR UREÑA MEDRANDA	120115264-0
4	EBER REINALDO PANAMITO VALDIVIEZO	170678718-9
5	JEFERSON PATRICIO ALVARADO SOTO	170882019-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga  nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de 



Agencia
Nacional
de Tránsito

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2587-DT-ANT-2012 de fecha 21 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2084-TN-AR-DT-2012-ANT de 21 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1050-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 521-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Dé conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Palida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-023-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A."

28 JUN. 2012



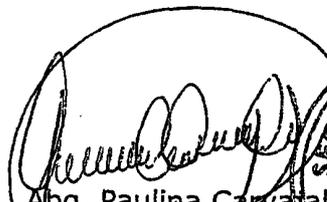
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**", con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de junio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDI/VOCH

CEDULA CIUDADANIA 050049534-6

ACURIO JOSE ALONSO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
01 NOVIEMBRE 1949
001- 0178 00819 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1949

Jose Alonso Acurio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDI/VOCH

VIDEOPASAPORTE V132313222

ACURIO JOSE ALONSO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
01 NOVIEMBRE 1949
001- 0178 00819 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1949

CONSEJERIA ACURIO
MANTENIDO DE LOS CLD 00/10/2002
07/10/2014

CHOFER PROFESIONAL
0351632

Jose Alonso Acurio

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0002 NÚMERO 0500495346 CÉDULA

ACURIO JOSE ALONSO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA

Jose Alonso Acurio

F: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 D10213933-2
VELEZ LOAIZA LUIS FELIPE
 LOJA MACARA/MACARA
 25 JULIO 1967
 001-1 0155 00155 M
 LOJA MACARA
 MACARA 1967




IDENTIFICACION *****
 IDENTIFICACION
 MARIANA GUADALUPE CAMINO MORA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS EDUARDO VELEZ RIVERA
 CARMELA LOAIZA
 BOTT
 21/01/2003
 21/01/2015
 REN 0470156



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

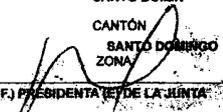
233-0203 NÚMERO
 1102139332 CÉDULA

VELEZ LOAIZA LUIS FELIPE

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
 SANTO DOMINGO PARROQUIA

SANTO DOMIN CANTÓN
 SANTO DOMINGO ZONA

P. PRESIDENTA LEYDE LA JUNTA

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120115264-0

UREÑA MEDRANDA JOSE EDGAR
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
07 MARZO 1960
004- 0018 02419 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1961

[Signature]

EQUATORIANA***** E213313122

SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ROSENDO UREÑA TOVAR
AURORA ROSARIO MEDRANDA OLIVO
SANTO DOMINGO 07/04/2009
07/04/2021
REN 1224241

[Signature]

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0022 1201152640
NUMERO CEDULA

UREÑA MEDRANDA JOSE EDGAR

STO DOMINGO SANTIAGO DE LOS CABALLEROS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTON
BONBOL ZONA
PATROCINA

[Signature]

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170678718-9

PANAMITO VALDIVIEZO EBER REINALDO
ETAJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO
13 OCTUBRE 1963
002-2 0148 06691 M
ETAJA/CELICA
CELICA

53




ECUATORIANA***** V2343V4222
SOLOTERO (NO. DACT.)
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL (PROF. OCUP.)
EDUARDO PANAMITO
GUILERMINA VALDIVIEZO
SANTO DOMINGO 25/01/2008
25/01/2008
REN 2605125
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJONACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

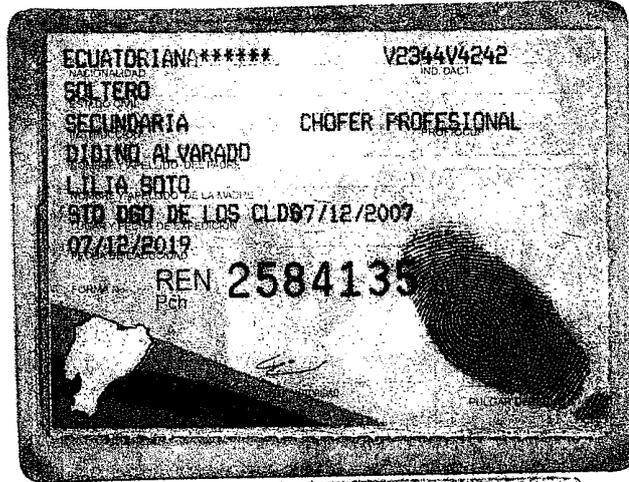
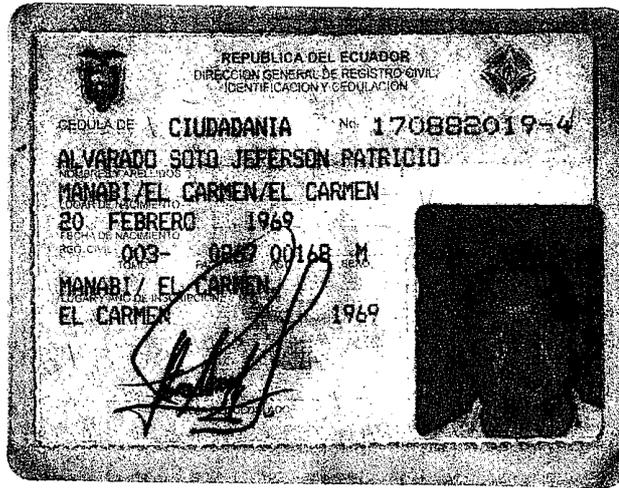
343-0145 NÚMERO 1706787188 CÉDULA

PANAMITO VALDIVIEZO EBER REINALDO

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	ZONA

51 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0009 NÚMERO 1708820194 CÉDULA

ALVARADO SOTO JEFERSON PATRICIO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JURIA

Day fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en DOCE fojas.

Santo Domingo, a 30 JUL 2012



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

0000016



Dr. José Estuardo Novillo P.

Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
(Escritura Pública número 4717 del año dos mil doce).-



JOSE ALONSO ACURIO
C.C. 050049534-6

LUIS FELIPE VELEZ LOAIZA
C.C. 110213933-2

JOSE EDGAR UREÑA MEDRANDA
C.C. 120115264-0

EBER REINALDO PANAMITO VALDIVIEZO
C.C. 170678718-9

JEFERSON PATRICIO ALVARADO SOTO
C.C. 170882019-4

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23537

Quito, 24 AGO 2012

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALSOVERI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL